

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JOSÉ HEBERTH SÁNCHEZ GÓMEZ
DEMANDADO	CASUR
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00416 00
Asunto	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

1.- Mediante providencia del 03 de noviembre de 2020, se requirió por segunda vez a la entidad demandada para que procediera a allegar los antecedentes administrativos objeto del proceso de la referencia.

2. El día 25 de noviembre de 2021, la entidad demandada allegó los antecedentes administrativos, los cuales fueron enviados al correo de la oficina de apoyo de los Juzgado Administrativos y adicional al buzón electrónico de la parte demandante wigir.abogado@gmail.com y al del Procurador adscrito al despacho srivadeneira@procuraduria.gov.co; quedando surtido así el respectivo traslado secretarial, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021.

3. De acuerdo a lo anterior, y encontrando que el material probatorio necesario y suficiente para decidir ya fue allegado y al considerarse innecesaria la práctica de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el art. 182 del CPACA, se da traslado a las partes para presentar por escrito los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación por estados del presente auto.

4. EL ESCRITO QUE CONTENGA LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO al correo de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado por estos,

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicado: 05001 33 33 024 2019 00416 00

Demandante: José Heberth Sánchez

Demandado: Casur

incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

5. VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR, se proferirá la decisión de instancia.

NOTIFIQUESE,

**MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ**

**NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 22 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cca7aeef1a85be28637308abb1a1803e9ea208213323b4277f7e45184b274c71

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co **CELULAR:** 3137415547

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Radicado: 05001 33 33 024 **2019 00416 00**

Demandante: José Heberth Sánchez

Demandado: Casur

Documento generado en 19/02/2021 09:54:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>